

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27
DE NOVIEMBRE DE 2.006**

Asistentes:

PP

Alcalde-Presidente,.

D. José Luís Sanz Vicente,

Concejal es:

D^a. Encarnación Rivero Flor .

D. José Fernando Bernardo Hernán.

D^a. María del Rosario Bosqued López

D. Pablo Hernández Niño

D. Antonio Hernández Alonso

PSOE

D. Juan Lobato Gandarias.

D^a Maria Luisa Pulido Izquierdo.

D. Benito Saiz Barrios.

D. Javier Gozalo González

LV-IM

D. Juan Jiménez Jiménez

PADE:

D^a. Ana María Marín Ruiz

CISR

D. Domingo Eladio Navarro Castillo.

TAG.

D. José Luís Royo Nogueras.

Secretario :

D. Fernando Pérez Urizarna.

En Soto del Real, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil seis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales que más arriba se relacionan, componentes del Pleno municipal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera Convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Motivación: El Sr. Alcalde motiva la convocatoria extraordinaria, al tener que ausentarse del municipio el próximo día 30.

1º. APROBACIÓN SE PROCEDE EN EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Por parte del señor Alcalde se pregunta si existe alguna observación que hacer al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por ésta Corporación el pasado día tres de octubre del presente año.

Por parte de la concejala Bosqued López, se manifiestan los siguientes:

En la página 88, son 48 niños, y no 41 los que deben de figurar, y en el párrafo siguiente de la misma página, donde figuran... *así como otra previa a la Universidad*, debe de figurar ... *así como otra de usos múltiples*.

Sometido el borrador a votación el mismo es aprobado por 11 votos a favor y dos abstenciones de los Sres. Hernández Alonso y Jiménez Jiménez, por ausencia.

2º. INFORMES DE ALCALDÍA:

2.1. Día de la Constitución: invitar a todos los concejales y vecinos en general, a los actos conmemorativos de la Constitución Española a celebrar en el salón de plenos de este ayuntamiento, a partir de las 12 horas, el próximo día 6 de diciembre.

2.2. Actos culturales: invitar asimismo a todos los vecinos en general a los conciertos que tendrán lugar los próximos días 2 y 16 de diciembre en la Iglesia Parroquial, por los grupos Alborada y por la Escuela Municipal de Música, a las 20 horas. Asimismo también se invita a todos a la Cabalgata de Reyes a celebrar el próximo día cinco de enero.

La Corporación queda enterada de cuantos asuntos ha sido informada.

3º. APROBAR LAS MEDIDAS A ADOPTAR, A LA VISTA DEL DICTAMEN DEL CONSEJO DE ESTADO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DEL CAMPING, Y APROBAR NUEVO PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.

Toma la palabra el señor Alcalde, y tras hacer una breve reseña de los antecedentes de este asunto, da cuenta del informe del Consejo de Estado de fecha 5 de octubre de 2006, que en conclusión dispone:

Primero: no procede declarar la nulidad de la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de un campamento en el monte denominado Dehesa Boyal, propiedad del Ayuntamiento de Soto del Real.

Segundo: que procede resolver el contrato por falta de formalización, con devolución de las garantías presentadas.

Por todo lo cual, de acuerdo con el mencionado informe del Consejo de Estado, propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1º Resolver, por falta de formalización, el contrato administrativo de adjudicación, mediante concesión, a favor de Gallego y Vizuite CB, de la gestión indirecta del servicio público para la ejecución del aprovechamiento de la explotación de los servicios de una zona de acampada en el monte denominado “Dehesa Boyal” número 6 del catálogo de los de utilidad pública propiedad del Ayuntamiento de Soto del Real, una vez cumplimentados los trámites legales contemplados en el artículo 54.3 del TRLCAP aprobado por RD Legislativo 2/2000 de 16 de junio, con devolución de las garantías provisionales presentadas.

2º Dar cuenta del mencionado acuerdo: al Consejo de Estado, a la Dirección General de Turismo, a la Dirección General del Medio Natural, y a los adjudicatarios de forma individualizada.

3º Aprobar el siguiente pliego de condiciones:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, HABRÁ DE REGIR EL CONCURSO TRAMITADO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA ADJUDICAR MEDIANTE CONCESIÓN LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UNA ZONA DE ACAMPADA EN EL MONTE DENOMINADO "DEHESA BOYAL" NÚMERO 6 DEL CATÁLOGO DE LOS DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL,

I. Objeto del Contrato de gestión indirecta del servicio público.-

Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta del servicio público de la ejecución del aprovechamiento de la explotación de los servicios de una zona de acampada de categoría segunda en el monte denominado "Dehesa Boyal" número 6 del catálogo de los de utilidad pública propiedad del ayuntamiento de Soto del Real

El ejercicio de las actividades que suponen la utilización privada de los locales e instalaciones existentes en el recinto del Camping , actuales y sus ampliaciones autorizadas, efectuándose la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986.

Localización: La zona de acampada convenientemente delimitada por cerramiento, está ubicada en el monte nº 6 de los de U.P. de la provincia de Madrid y sita en el término municipal de Soto del Real.

Cosa Certa: Aprovechamiento de la zona de acampada así como de las instalaciones y obras realizadas por el ICONA y transferidas a la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

II. Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.-

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, TR, RDL 2/2000, de 16 de junio.

III. Naturaleza jurídica del Contrato.-

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a), del párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 156, a) del TRLCAP.

En consecuencia:

- a) La concesión se otorgará salvo derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a riesgo y ventura del adjudicatario.*
- b) El Ayuntamiento solamente adquirirá los compromisos expresamente consignados en el presente Pliego.*

- c) El concesionario asumirá la total responsabilidad de daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los usuarios de las instalaciones deportivas, y los que resulten de la proposición aceptada.

IV. Plazo de la concesión.-

La concesión se otorgará por un plazo máximo de veinte años desde la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

V. Obligaciones básicas del concesionario.-

Además de las recogidas en el Pliego particular de condiciones Técnico – facultativas, que figura como anexo al presente, serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

1. Serán obligaciones mínimas del adjudicatario además de las previstas en las reglamentaciones que atañen a este tipo de explotaciones y las generales de los vigentes Reglamentos de Montes y de las Corporaciones Locales, las siguientes :

a) Realizar las construcciones necesarias a tenor de lo establecido por el Decreto 3/1993 de 28 de enero sobre Normas Reguladoras de los Campamentos de Turismo, modificado por el Decreto 165/1996 de 14 de noviembre, para mantener el camping dentro de la clasificación segunda de dicha normativa.

b) Mantener y conservar en buen uso las obras e instalaciones y devolver los inmuebles en el estado que se le entreguen. Lo mismo sucederá si se rescinde el contrato por las causas previstas en el Pliego de Condiciones Económicas.

Lo que implicará así mismo conservar la categoría de segunda del camping.

c) Será de su cuenta el pago del personal preciso tanto para las obras como para la explotación del aprovechamiento y que determine reglamentariamente los Organismos competentes en este tipo de actividad, así como las liquidaciones de seguridad social y todo tipo de seguros e impuestos.

d) Prestar los servicios instalados dentro del recinto, con precisión, regularidad e ininterrumpidamente, observando las disposiciones fijadas para Campings en cualquier momento.

e) Admitir el disfrute de los servicios a cuantas personas lo soliciten salvo el derecho de admisión previsto por la Ley.

f) Indemnizar a terceros de los daños y perjuicios que se les ocasionen.

g) Abonar los gastos de consumo para el funcionamiento de las instalaciones como agua, electricidad, gas, teléfono, fuerza, funcionamiento de las depuradoras, Impuesto de Actividades Económicas, etc. y cualesquiera otros que lleve anejos la explotación de los servicios que se adjudican para el buen y normal uso de las instalaciones.,

h) Satisfacer dentro del mes de Enero de cada año el pago por adelantado del importe de la adjudicación del año próximo o entrante.

i) Solicitar y obtener autorización gubernativas o de otro tipo que en su caso proceda para el ejercicio de las actividades propias de la explotación del Campings y observar todas las disposiciones dictadas sobre los mismos.

j) Aquellas otras no previstas y que resultaren afectadas por las disposiciones vigentes para este tipo de actividades.

2. Será responsable de los daños que se produzcan por terceros en las instalaciones y obras quedando obligado consecuentemente a la reparación inmediata de dichos daños.

3. Mantener siempre limpio y en buen estado de presentación todas las zonas que se le adjudican, así como los edificios y cuidar la conservación y funcionamiento de los aparatos que integran las depuradoras así como el resto de las instalaciones de abastecimiento de agua y electricidad.

Deberá proceder a la limpieza de cuantos residuos se produzcan en la zona adjudicada. Estos residuos deberán extraerse de la zona, sin que puedan depositarse tanto en su interior como en zonas próximas al predio. Realizará por sí o a través de terceros la extracción de residuos, entendiéndose que en este último caso la responsabilidad de la buena ejecución de esta operación será siempre del adjudicatario.

4. Acatar y cumplir cuantas disposiciones legales sean de aplicación a esta clase de instalaciones turísticas.

5. No podrán hacer de las obras e instalaciones una utilización distinta a la finalidad para la que han sido construidas.

6. No podrá efectuar nuevas obras e instalaciones, ni fijas ni móviles ni alterar las existentes, sin la autorización del Ayuntamiento propietario del monte y de la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

7. Anualmente se realizará reconocimiento final del aprovechamiento recogiendo en el Acta correspondiente cuantas anomalías se observen con lo dispuesto en este pliego.

8. Por el personal de la Agencia de Medio Ambiente de Madrid se girarán cuantas inspecciones se juzguen convenientes, al objeto de comprobar la buena utilización de las instalaciones y obras, para lo cual el adjudicatario deberá facilitar a dicho personal el acceso a las mismas.

9. Las instalaciones y obras inmuebles que construya el adjudicatario quedarán al término del aprovechamiento, a beneficio del monte, o sea, de la pertenencia de la Entidad propietaria. Lo mismo sucederá si se rescinde la concesión por las causas previstas en el pliego de condiciones económicas-administrativas.

10. Correrá de su cuenta el pago del personal preciso tanto para las obras como para la explotación del aprovechamiento y que determine reglamentariamente los Organismos competentes en este tipo de seguridad, así como las liquidaciones de Seguridad Social y todo tipo de seguros e impuestos.

11. Disponer del material preciso para la instalación del botiquín que reglamentariamente precisan estas explotaciones.

12. Vigilar el orden de habitabilidad de la zona de acampada controlando la entrada a dicho recinto y velar por el respeto a la moral, dando cuenta en su caso a la Autoridad de los atentados que contra la misma pudieran producirse.

13. Será responsable de adoptar las medidas de seguridad en el trabajo que reglamenten los Organismos competentes.

14. Las instalaciones y obras son para uso exclusivo de los acampados.

15. Las parcelas para la acampada son las ciento sesenta y ocho señaladas al efecto. Las ampliaciones de parcelas deberán ser autorizadas conjuntamente por el Ayuntamiento y la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

16. Mantener a su cuenta las obras en instalaciones construidas que se relacionan a continuación:

- a) Cerramiento de la zona*
- b) Viales y aparcamiento*
- c) Zona de estancia para caravanas*
- d) Redes y acometida eléctrica e implementos de iluminación.*
- e) Redes y acometida de agua potable*
- f) Redes de alcantarillado y saneamiento*
- g) Depuradora de aguas residuales*
- h) Piscinas y sus instalaciones de duchas y depuración*
- i) Servicios sanitarios*
- j) Juegos infantiles*
- k) Puerta de entrada*
- l) Caseta de recepción*
- m) Vivienda guarda y oficinas*
- n) Lavaderos y fregaderos*

ñ) Cerramiento piscina

o) Fuentes

p) Papeleras

q) El entorno de las edificaciones e instalaciones comprendidas dentro del perímetro delimitado así como la vegetación arbórea y césped que circunda las piscinas.

17. Conservará a su costa las instalaciones y obras debiendo efectuar las reparaciones de las edificaciones, implementos y maquinaria deterioradas por el uso.

Deberá seguir cuantas recomendaciones e instrucciones fundadas reciba sobre el particular de la Agencia de Medio Ambiente de Madrid.

18. Reversión: El adjudicatario vendrá obligado a revertir, al patrimonio municipal las nuevas obras e instalaciones que realice durante la vigencia del presente contrato, al termino del mismo, sin que pueda exigir compensación alguna por tal concepto.

VI. Derechos del concesionario.-

Son derechos de los concesionarios:

a) Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.

b) Contratar los empleados necesarios para la construcción y el funcionamiento del quiosco merendero así como de las instalaciones deportivas, quienes dependerán exclusivamente del concesionario, según relación laboral, siendo de su cargo las retribuciones o salarios, el pago de las cargas sociales, incluidas las de previsión, sin que entre el personal y el Ayuntamiento exista vínculo laboral de ninguna clase. Debiendo cumplir cuantas disposiciones legales sean de aplicación con dicho personal.

c) Percibir directamente de los usuarios de las instalaciones el importe de las prestaciones . y

d) Ceder el presente contrato de conformidad con lo establecido por el art. 114 del TRLCAP.

VII. Entrega de terrenos e instalaciones públicas al concesionario.-

La Administración contratante pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, los terrenos ubicados en la zona de acampada, convenientemente delimitada por cerramiento, en el monte denominado "Dehesa Boyal" número 6 del catálogo de los de utilidad pública de una extensión superficial de 50.178 m2 de los que 21.900 m2 corresponden a zona de acampada, libre de cargas, gravámenes.

Así como todas las instalaciones, servicios, y locales existentes dentro del recinto del Camping previo inventario que se efectuará a la adjudicación definitiva de la concesión.

VIII. Tarifas.-

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público por el alquiler de las instalaciones, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán las máximas autorizadas por la Comunidad de Madrid.

Estos precios, serán revisados por el Órgano competente del Ayuntamiento.

IX. Canon que satisfará el concesionario a la Corporación .-

El importe del canon anual que anticipadamente deberá satisfacer el adjudicatario dentro de los 15 primeros días del mes de enero de cada año será de 27586,21 euros más el 16 % de IVA, o el que resulte de la adjudicación.

El precio de la adjudicación se revisará anualmente conforme al IPC de carácter general, al alza o a la baja, que determine el Instituto Nacional de Estadística, de forma acumulativa.

X. Relaciones con los usuarios del servicio.-

El concesionario y los usuarios del servicio ajustarán sus relaciones a las prescripciones del Reglamento, que se apruebe.

XI. Capacidad para contratar.-

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 15, 16 y 19 del TRLCAP y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

XII. Garantía provisional.-

La garantía provisional será la de 1.200 euros, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP.

XIII. Garantía definitiva.-

La garantía definitiva será de 48.000 euros y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

XIV. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- *Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.*

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XV. Presentación de proposiciones:

Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

15.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 8.30 a las 15.15 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOCAM.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

15.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de la ejecución del aprovechamiento de la explotación de los servicios de una zona de acampada de categoría segunda en el monte denominado "Dehesa Boyal" número 6 del catálogo de los de utilidad pública propiedad del ayuntamiento de Soto del Real.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de la ejecución del aprovechamiento de la explotación de los servicios de una zona de acampada de categoría segunda en el monte denominado "Dehesa Boyal" número 6 del catálogo de los de utilidad pública propiedad del ayuntamiento de Soto del Real y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 del TRLCAP.

4. Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio público de la ejecución del aprovechamiento de la explotación de los servicios de una zona de acampada de categoría segunda en el monte denominado "Dehesa Boyal" número 6 del catálogo de los de utilidad pública propiedad del ayuntamiento de Soto del Real, consistentes:

4.1 Proyecto de Gestión del Servicio, con descripción de las actividades que contribuyan a dinamizar el sector turístico a realizar por los licitadores

4.2 Cantidad de Canon anual a favor del Ayuntamiento.

4.3 Medios personales, empadronado en Soto del Real con una antigüedad superior a 6 meses. y materiales del contratista, en relación con el aprovechamiento de la explotación

XVI. Mesa de Contratación.-

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.
- El Concejal delegado de Hacienda
- El Concejal delegado de Medio Ambiente
- Vocales : un representante de cada grupo político.
- El Interventor.
- El Secretario.

XVII. Calificación de la documentación general.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XVIII. Criterios base para la adjudicación del concurso.-

Se establecen los criterios objetivos, que se señalan y con la valoración que se les atribuye, que han de servir de base para la adjudicación del concurso.

-Proyecto de Gestión del Servicio, el cual como mínimo incluirá:

- a) Descripción de actividades que contribuyan a dinamizar el sector turístico en Soto del Real a realizar por los licitadores.
- b) Relación de los medios humanos y materiales que se pondrán a disposición del proyecto.
- c) Enumeración de todas las obras nuevas a realizar, con presupuesto detallado (no se valorarán aquellas obras fuera de normativa o que no autorice la Comunidad de Madrid) Hasta 5 puntos.

-Cantidad de Canon anual..... hasta 5 puntos.

XIX. Apertura de proposiciones.-

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día quinto hábil siguiente a la apertura de la documentación a las . doce horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

XX. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario.- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar -por originales o copias compulsadas - la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

XXI. Adjudicación definitiva.-

El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a 30.000 euros., se publicará en el BOP dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula XIII y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XXII. Formalización del Contrato.-

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio público de la ejecución del aprovechamiento de la explotación de los servicios de una zona de acampada de categoría segunda en el monte denominado "Dehesa Boyal" número 6 del catálogo de los de utilidad pública propiedad del ayuntamiento de Soto del Real, en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XXIII. Gastos a cargo del adjudicatario.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXIV. Sanciones.-

Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 del TRLCAP.

Quando se incumplieren, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 60 euros. por día de demora.

Las faltas y sanciones que pueda cometer el concesionario o sus empleados, en la gestión del servicio se clasifican en leves, graves y muy graves.

Faltas leves::

a) Las de aseo y decoro personal de los empleados que tengan relación directa con el público.

b) Las desconsideraciones de los mismos con los usuarios que utilicen las instalaciones o los Servicios de Quiosco- merendero.

c) Impedir o dificultar inspecciones que el Ayuntamiento acuerde en el recinto de las instalaciones.

d) La obstrucción del uso de las instalaciones.

La sanción por faltas leves será de 15 a 30 euros.

Faltas graves :

a) La instalación de nuevos servicios, ampliación o reforma de las instalaciones sin autorización municipal.

b) Falta de conservación de las instalaciones, locales, vestuarios.

c) Las reincidencias de las leves y

d) Quejas justificadas de los usuarios.

Las faltas graves serán sancionadas de 30 a 150 euros.

Faltas muy graves :

a) La reincidencia de las graves.

b) El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones estipuladas en el presente Pliego, y

c) La imposición de tres sanciones consecutivas en el plazo de un año.

La sanción por faltas muy graves serán sancionadas con la rescisión del contrato y pérdida de las fianzas.

Será competente para la imposición de las sanciones, en las faltas leves, el Sr. Alcalde o Concejäl Delegado de las Instalaciones y las graves y muy graves el Ayuntamiento previa la tramitación de expediente con audiencia del interesado.

XXV. Reversión de las instalaciones.-

Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones de la zona de acampada de categoría segunda en el monte denominado "Dehesa Boyal" número 6 del catálogo de los de utilidad pública propiedad del ayuntamiento de Soto del Real, entregadas, en la forma prevenida en el art. 131 del RS y 164 del TRLCAP.

XXVI. Resolución del Contrato.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 167 del TRLCAP.

XXVII. Régimen jurídico.-

En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, el RD Legislativo 781/87, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el TRLCAP.

XXIII. Jurisdicción competente.-

Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Madrid, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

XXIX. Modelo de proposición.-

D., vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de D.), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta de la ejecución del aprovechamiento de la explotación de los servicios de una zona de acampada de categoría segunda en el monte denominado "Dehesa Boyal" número 6 del catálogo de los de utilidad pública propiedad del ayuntamiento de Soto del Real mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Anteproyecto de explotación del servicio que presenta, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disposiciones particulares, aprobado por el Ayuntamiento ofreciendo el canon de, siendo el personal destinado al servicio, de los que serán vecinos empadronados del municipio.

..... a de de 2.006.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, lamenta que hayamos estado tantos años sin poder utilizar el camping.

Ya sea sin recibir el canon del antiguo adjudicatario, o por los problemas surgidos con el nuevo.

Se alegra de la celeridad con que el Consejo de Estado ha emitido el correspondiente informe, así como el contenido del informe, que coincide con la postura municipal.

Entiende que defender la gestión directa del camping sería aconsejable, dado que es una actividad rentable.

Propondría se solicitase una subvención para acondicionamiento de las instalaciones, al objeto de que puedan cumplir los requisitos para que el camping pudiera mantener la categoría segunda.

Caso contrario sería inviable la gestión directa.

Están de acuerdo en incrementar el plazo de gestión a 20 años.

En cuanto a la valoración del concurso, que se contiene en el pliego de condiciones, están de acuerdo.

Por otro lado piensa que debería de realizarse un estudio económico para comprobar la potencialidad de los ingresos del camping, así como de los gastos, al objeto de ajustar más el canon a satisfacer por el concesionario.

Finalmente pregunta en qué estado se encuentra el expediente sancionador incoado por la dirección General de Turismo a este Ayuntamiento.

En su turno el Sr. Jiménez Jiménez, de LVIM, esta de acuerdo con lo hablado en la Comisión Informativa correspondiente, espera que en el 2007, esté en servicio el camping. Cree que la situación actual se pudo evitar.

En su turno la señora Marín Ruiz, del PADE, esta de acuerdo con la propuesta del Equipo de Gobierno.

Por su parte la Sra. Rivero Flor, del PP, manifiesta que al final nos hemos convencido de que se trata de un buen pliego de condiciones.

De cara a los futuros adjudicatarios el acierto está en el incremento del plazo de concesión a 20 años.

Por lo que respecta al tipo de gestión del servicio, entiende que con la gestión indirecta nos beneficiamos todos.

El camping puede tener un potencial increíble en cuanto a la gestión.

También en la Comisión Informativa de Hacienda se apuntó la posibilidad de la gestión directa. Entiende que es una cuestión política, si bien entiende que lo que realmente funciona a la larga es la gestión indirecta.

La práctica diaria nos confirma esta idea, máxime si tenemos en cuenta cómo funcionan otros servicios municipales, gestionados bajo esta modalidad.

Coincide con el Sr. Jiménez Jiménez, en acelerar el procedimiento, para poder abrir el camping lo antes posible.

En su turno el señor Bernardo Hernán, del PP no comparte la afirmación del señor Lobato Gandarias, de que la situación financiera del Ayuntamiento sea mala. Y así recuerda que recientemente se ha aprobado la Cuenta General del Presupuesto, con un resultado presupuestario positivo.

A continuación el Sr. Alcalde, contesta al señor Lobato Gandarias, que el expediente sancionador, se ha recurrido la sanción impuesta ante la Dirección General de Turismo, en reposición.

Ahora se dará traslado del resultado de este acuerdo a la mencionada Dirección General.

Por lo que a las subvenciones se refiere, recuerda que en el Plan de Inversiones de la Comunidad de Madrid el Ayuntamiento optó por una serie de inversiones concretas, en las que no se incluía esta actuación.

Por todo lo cual, al menos hasta 2008, no se puede recibir subvención con esta finalidad.

El asimismo eliminaría del pliego de condiciones dentro del capítulo del plazo de concesión, el que se puedan presentar por los futuros adjudicatarios plazos inferiores a 20 años.

Nuevamente el señor Lobato Gandarias, del PSOE, afirma que la creatividad también puede estar en el Equipo de Gobierno.

A continuación el señor Saiz Barrios, del PSOE, cree que sobra la afirmación de que los concejales fueran a ser los que gestionasen el camping.

Ellos no están en campaña.

No obstante votarán a favor de la propuesta del Equipo de Gobierno.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma de es aprobada por unanimidad.

4º APROBAR LA EJECUCIÓN DEL AVAL DE DON JERÓNIMO PIÑERO ACEVEDO POR FALTA DE PAGO DEL CANON DE LA CONCESIÓN DEL CAMPING MUNICIPAL.

Por parte del señor Alcalde, propone a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Ejecutar el aval 3238, de fecha 12 de diciembre de 1995, de AvalMadrid SGR por importe de 2.240.000 Ptas, que garantiza las obligaciones derivadas del cumplimiento de la adjudicación del contrato de concesión del camping la Fresneda.

Todo ello como consecuencia de la falta de pago del canon de los años 2001 a 2004, cuya deuda asciende a 63.748,09 euros (excluidos intereses y costas). Dicha deuda fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de abril de 2004.

Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, así como a la entidad aseguradora para que lleve a puro y debido efecto el presente acuerdo.

Por parte del señor Lobato Gandarias, del PSOE, lamenta que se haya tardado tanto en ejecutar esta garantía.

A continuación Sr. Jiménez Jiménez, de LVIM, pone de manifiesto que la deuda que mantiene el anterior adjudicatario con este Ayuntamiento, es superior a la garantía aportada.

Por su parte el señor Gonzalo González, del PSOE, pregunta si se va a reinvertir esta fianza en el camping.

Respondiendo el señor Alcalde afirmativamente.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por unanimidad.

5º. APROBAR LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA DIARIA, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ZONAS VERDES Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE SOTO DEL REAL.

Por parte de señor Alcalde, vista la valoración de la mesa de contratación en su reunión celebrada el día 23 de los corrientes que es la siguiente

Plica nº	Empresa	Valoración total
1	SERALIA SA D. Carlos Martínez Tellez	0
2	URBASER SA D. Jesús Antonio Rodríguez Morilla	35
3	SUFI SA D. Pedro Antonio Caballero García	69
4	CESPA SA D. Juan Díez de los Rios de San Juan	55

Propone a la Corporación, de conformidad con la propuesta de la mesa de contratación, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Declarar válido el acto de licitación.

Segundo. Adjudicar el concurso para la contratación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, conservación y limpieza de zonas verdes y gestión del punto limpio en el municipio de Soto del Real a la Empresa SUFI SA., como autor de la proposición más ventajosa para la Corporación globalmente considerada, en la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (495.429,62)

Tercero. Devolver las garantías provisionales a todos los licitadores excepto al adjudicatario, que deberá ser requerido para la

constitución de la garantía definitiva, en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo,

Cuarto. Facultar a los Sres. Presidente y Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

Quinto. Se constituirá por el adjudicatario la garantía definitiva de 19.817,18 €, DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS.

En su turno, el concejal delegado, señor Hernández Alonso, del PP, manifiesta que es motivo de orgullo que se hayan presentado empresas tan importantes.

Al menos tres empresas, tienen la capacidad suficiente para prestar el servicio.

Se remite, como hizo asimismo del la Mesa de Contratación y en la Comisión Informativa de Hacienda, al informe de los servicios técnicos.

La empresa SUFISA, con 69 es la de mayor valoración.

En su turno al señor Lobato Gandarias, afirma que era clara la valoración, según los informes técnicos.

En otro orden de cosas, afirma que el anterior adjudicatario FCC, se comprometió a invertir 6.000 €, para la senda peatonal del Desaceral. Pregunta en qué medida se ha llevado a cabo este compromiso.

Respondiendo señor Hernández Alonso, que la senda peatonal se ha conseguido sin costo alguno por las empresas que realizan la construcción del túnel del AVE.

Ese compromiso de FCC, se ha permutado con otros, como el vallado de los columpios del parque de Protección Civil.

En su turno el Sr. Jiménez Jiménez, afirma que se abstendrá, porque por parte del anterior adjudicatario FCC, se le hizo creer una cosa, cuál

es que en su oferta se incluía la limpieza del parte del Río, y luego no fue así.

Por su parte el señor Saiz Barrios, del PSOE, afirma que por parte del señor Hernández Alonso, se ha jactado de que el paseo peatonal, nos lo han hecho gratis, y no es así.

Respondiendo el señor Hernández Alonso, que la empresa que construye el túnel, nos ha hecho gratis la senda peatonal. Como consecuencia de ello, al estar ya hecha la obra que se había comprometido ejecutar FCC, nos han hecho otras de la misma valoración.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por 12 votos a favor y la abstención del Sr. Jiménez Jiménez.

6º. APROBAR EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONCURSO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CENTRO DE MAYORES DE SOTO DEL REAL.

Toma la palabra el señor Alcalde Presidente, y tras hacer una breve reseña de los antecedentes de este asunto, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el siguiente

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, habrá de regir el Concurso tramitado, por Procedimiento Abierto, para adjudicar mediante concesión la gestión indirecta del servicio público del CENTRO DE MAYORES DE SOTO DEL REAL (Madrid).

I. Objeto del Contrato de gestión indirecta del servicio público.- Es objeto del contrato de concesión la gestión indirecta del servicio público Centro de Día y Servicios Sociales, de Soto del Real (Madrid), que comprende los siguientes servicios:

- ❑ *Cafetería – Restaurante, de lunes a sábado (1). De 10 a 20 horas en invierno y otoño y de 10 a 21 horas en primavera y verano. Domingos cerrado.*

(1) El sábado por la tarde permanecerá cerrado (si el adjudicatario decidiera abrirlo podría hacerlo según el horario establecido).

- ☐ *Podología: un día a la semana.*
- ☐ *Peluquería: dos días a la semana.*

Los servicios de podología y peluquería se adecuarán a la demanda que se produzca, incrementando la prestación de los mismos, en el momento que surja la necesidad.

II. Procedimiento y forma de adjudicación de la concesión.- El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento abierto y concurso público y se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por el TR de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RDL 2/2000 de 16 de junio.

III. Naturaleza jurídica del Contrato.- Dichos servicios, se consideran un bien de dominio público afecto a un servicio público, puesto que se trata de una instalación integrada en un conjunto, que goza de igual carácter.

El contrato que se perfeccione constituirá una concesión administrativa para la subsiguiente gestión del servicio, conforme al apartado a), del párrafo 2 del art. 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 156, a) del TRLCAP.

IV. Plazo de la concesión.- La concesión se otorga por plazo de UN AÑO a partir de la fecha de la firma del correspondiente Contrato Administrativo a suscribir entre el Ayuntamiento y el Adjudicatario, dicho plazo podrá ser previo acuerdo entre las partes y antes de la finalización del contrato, prorrogable por anualidades hasta un máximo de cinco. Se establece un preaviso de 45 días para denunciar la terminación de la concesión.

V. Obligaciones básicas del concesionario.- Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato.*
 - b) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo. Correrán por cuenta del adjudicatario el menaje, cubertería y ropa de mesa; siendo por cuenta del Ayuntamiento el gasto de los servicios como agua, luz y calefacción. Asimismo, será obligatorio que el personal que atienda el servicio esté debidamente uniformado.*
 - c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.*
- El concesionario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Soto del Real una póliza de seguro a todo riesgo.*

d) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.

e) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de ordenes impuestas por el Ayuntamiento de Soto del Real.

f) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Corporación concedente.

VI. *Derechos del concesionario.- Son derechos de los concesionarios:*

a) *Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el servicio.*

b) *Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos; en los casos de asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por razones de interés público y en caso de rescate de la concesión o supresión del servicio.*

c) *Revisar las tarifas cuando, aún sin modificar el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles motivaran, en cualquier sentido, la ruptura del equilibrio económico de la concesión, de común acuerdo con el Ayuntamiento de Soto del Real. Los precios de las consumiciones de cafetería para los trabajadores de la Mancomunidad de Servicios Sociales serán los establecidos en cualquier establecimiento público.*

VII. *Entrega de terrenos e instalaciones públicas al concesionario.- El Ayuntamiento de Soto del Real pondrá a disposición del concesionario, dentro de los 10 días siguientes al de la adjudicación, dentro de las instalaciones del Centro de Día ubicadas en la Calle la Paloma, una extensión superficial de 774.24 metros cuadrados, libre de cargas, gravámenes y de libre disposición para el asentamiento de las actividades de Cafetería – Restaurante, peluquería y podología, afecta a ese centro. Así como el mobiliario existente en cafetería – comedor y cocina, copia de mismo se anexará al contrato que se firme.*

VIII. *Tarifas.- Las tarifas que el concesionario habrá de percibir del público, con descomposición de sus elementos conformadores, con vistas a futuras revisiones, serán las siguientes:*

PRECIOS CONSUMICIONES HOGAR DEL PENSIONISTA (SOCIOS)

**SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR DEL
CENTRO MUNICIPAL DE DIA.**

Concepto	Precio en Euros
Café con leche, sólo, cortado, etc.	0.75
Descafeinado	0.75
Infusiones	0.60
Vaso de leche	0.70
Agua mineral	0.85
Refrescos: cola, naranja, limón, tónica, bitter, horchata, etc.	1.00
Zumos: tomate, frutas, etc.	1.00
Caña de cerveza botellín 1/5	0.80
Cerveza sin alcohol	0.85
Botella de cerveza 1/3	1.10
Chato de vino	0.60
Vino de crianza, rioja, moriles, valdepeñas, moscatel, etc.	1.00
Mosto	0.75
Copas tipo anís, brandy, coñac, vermú,	1.10
Copa nacional	1;80
Licores con o sin alcohol de: manzana, melocotón, etc	1.10
DESAYUNOS y MERIENDAS	
CAFE SOLO, CAFE C/LECHE, INFUSION, DESCAFEINADO, etc con bollería de la temporada (ensaimada, croissant, napolitana, torrija, magdalena, tostada c/mantequilla y/o mermelada, etc,)	1.80
COMIDA	
Menú del día: Habrá dos primeros platos y dos segundos para elegir	6.00
Desayuno más comida más merienda	8.50

Los refrescos, vinos o cervezas, irán acompañados de algún aperitivo.

PRECIOS PELUQUERÍA:

Concepto	Precio en euros
Señora	
<i>Lavar y peinar</i>	7.00
<i>Lavar, Cortar y Peinar</i>	10.00
<i>Lavar, Teñir y Peinar</i>	17.00
<i>Lavar, Moldeador y Peinar</i>	23.50
Caballeros	
<i>Lavar y Cortar</i>	7.00

PRECIO PODOLOGIA 14 euros.

Estos precios serán revisados, anualmente según IPC, por el Órgano competente del Ayuntamiento de Soto del Real.

IX. Canon.- El Ayuntamiento de Soto del Real satisfará la cantidad de 1.800 € mensuales al adjudicatario, por la prestación de los servicios.

X. Relaciones con los usuarios del servicio.- El concesionario y los usuarios de cafetería – restaurante, servicio de podología y peluquería, del Centro de Día de Soto del Real (Madrid) ajustarán sus relaciones a las prescripciones propias de cada uno de los servicios.

XI. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 19 del TRLCAP y no estén afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación) las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual se nombrará un representante o un apoderado único.

XII. Garantía provisional.- La garantía provisional será la de 500 euros, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 35 del TRLCAP.

XIII. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será de 2.000 euros y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 del TRLCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al concesionario, dará lugar a la resolución del contrato.

XIV. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al párrafo 2 del art. 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

XV. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

15.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 8.30 a las 15.15 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BO CM.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

15.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Documentos relativos a la gestión indirecta del servicio de cafetería – restaurante, peluquería y podología del Centro de Día y Servicios Sociales, de Soto del Real (Madrid) consistentes:

- Mejoras en el servicio, no incluidas en el pliego (días de servicio de peluquería, podología).

- *Mejor programación destinada a los abuelos, que invite a dinamizar a pleno rendimiento el comedor cafetería: (meriendas conmemorativas, días gastronómicos por Comunidades Autónomas, variedad de menús etc)*
- *Mejor ratio trabajadores empleados/trabajadores vecinos de Soto del Real.*

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el concurso concesional de gestión indirecta del servicio público de cafetería – restaurante, peluquería y podología, del Centro de Día, de Soto del Real (Madrid) y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4. Solvencia económica y financiera.

Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4.2. Para las Sociedades balance o extractos de balances y cuentas de explotación, pasados por el Registro Mercantil.

4.3. Declaración de las cifras de negocios globales de las obras, suministros, servicios y trabajos realizados en los tres últimos ejercicios.

4.4. Cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la Administración.

4.5. Títulos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

XVI. Mesa de Contratación.- La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- *Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal o miembro en quien delegue.*
- *El Concejal delegado del Área.*
- *El Concejal de Hacienda.*
- *Vocales un representante por cada grupo político.*
- *El Interventor.*
- *El Secretario.*

XVII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 2 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XVIII. Criterios base para la adjudicación del concurso.- Dejando a salvo el derecho de tanteo, los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, en orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

- *Mejoras en el servicio, no incluidas en el pliego (días de servicio de peluquería, podología).*
- *Mejor programación destinada a los abuelos, que invite a dinamizar a pleno rendimiento el comedor cafetería: (meriendas conmemorativas, días gastronómicos por Comunidades Autónomas, variedad de menús etc)*
- *Mejor ratio trabajadores empleados/trabajadores vecinos de Soto del Real.*

Las ofertas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta 20 %, 40 %, y 40 % respectivamente.

XIX. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el día tercero hábil siguiente a la apertura de la documentación a las 12 horas, en el Salón de Sesiones, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellas y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

XX. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario.- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar de la prestación del servicio.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Pública.

XXI. Adjudicación definitiva.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarando desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula XIII y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XXII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de concesión para la gestión indirecta del servicio de cafetería – restaurante del Centro de Día, de Soto del Real (Madrid) en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XXIII Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXIV. Sanciones.- Las infracciones en que incurra el contratista por incumplimiento de los plazos contractuales se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 del TRLCAP.

Cuando se incumplieren, por causas injustificadas los plazos establecidos en el pliego o en la proposición, se impondrá la sanción de 60 euros por día de demora. Cualquier incumplimiento grave podrá ser sancionado con multa de hasta 300 euros, e incluso, con la resolución del contrato, que conllevará la pérdida de la fianza, la inhabilitación de contratista y el resarcimiento de los daños y perjuicios.

XXV. Reversión de las instalaciones.- Al término del plazo de la concesión, revertirá a la Corporación las instalaciones de cafetería – restaurante del Centro de Día y Servicios Sociales, de Soto del Real (Madrid), entregadas, en la forma prevenida en el art. 131 del RS y 164 del TRLCAP.

XXVII. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 167 del TRLCAP.

XXVIII. Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones o elementos administrativos, se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril, el RD Legislativo 781/87, de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el TRLCAP.

XXIX. Jurisdicción competente.- Todas las incidencias que surjan sobre interpretación, cumplimiento y ejecución del contrato, se someterán a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de Madrid, a cuya competencia se someten las partes contratantes.

XXX. Modelo de proposición.-

D., vecino de, con domicilio en, en nombre propio (o en representación de D.), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, para adjudicar la gestión indirecta del servicio de cafetería – restaurante del Centro de Día y Servicios Sociales, de Soto del Real (Madrid) mediante concesión, se compromete a asumir dicha concesión con arreglo al Anteproyecto de explotación del servicio aprobado por la Corporación, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disposiciones particulares, ofreciendo realizar el servicio:

- Mejoras en el servicio, no incluidas en el pliego (días de servicio de peluquería, podología).*
- Mejor programación destinada a los abuelos, que invite a dinamizar a pleno rendimiento el comedor cafetería: (meriendas conmemorativas, días gastronómicos por Comunidades Autónomas, variedad de menús etc)*
- Mejor ratio trabajadores empleados/trabajadores vecinos de Soto del Real.*

..... a de de 2006.

En su turno la Sra. Rivero Flor, del PP, afirma que la solución al anterior concurso que quedó desierto, pasaba por retocar el pliego de condiciones, tanto los precios de las consumiciones, como el canon a satisfacer al adjudicatario.

Recuerda que no estamos en presencia de un negocio mercantil.

Se trataría de conseguir que alguna pequeña empresa a nivel familiar estuviese interesada en la gestión de este servicio.

Es un pliego consensuado con nuestros mayores.

El señor Lobato Gandarias, del PSOE, entiende que la solución no debería de venir por el incremento de los precios, sino por aumentar la subvención del canon.

El esfuerzo sería mínimo.

El incremento de los precios es difícil de asumir, e incierto el efecto que tendrá en la gestión del servicio.

Al Sr. Jiménez Jiménez, de LVIM, le parece buena idea trabajar con subvenciones más que con los precios.

El señor Alcalde manifiesta que ya se ha subido la subvención de 1.200 € a 1.800 €, y también se han tocado al alza los precios de las consumiciones.

Por su parte al señor Navarro Castillo, del CISR, le parece bien la propuesta, toda vez que la Sra. Rivero Flor, ha convenido con los Mayores el contenido de la misma.

A continuación la Sra. Rivero Flor, recuerda que en la propuesta contenida en el pliego de condiciones, parte de un esfuerzo por ambas partes Directiva del Hogar, y este Ayuntamiento.

No nos debemos de limitar a ver la subvención que este ayuntamiento da al Hogar del Pensionista en este caso concreto en el Centro de Día, ya que hay otras actividades de este colectivo que el ayuntamiento subvenciona, unas con carácter dinerario, y otras con carácter no dinerario, como es el local que tiene cedido al Hogar, y cuyos gastos de conservación y mantenimiento sufraga este Ayuntamiento.

De la alusión del señor Lobato Gandarias al ayuntamiento de Tres Cantos, entiende que no es comparable la situación, pues éste centro se haya cofinanciado por el propio Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid.

A mayor calidad, mayor grado de satisfacción. La obligación del Equipo de Gobierno y de la Corporación es la de prestar un buen servicio.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por ocho votos a favor una abstención del Sr. Jiménez Jiménez y cuatro votos en contra del PSOE.

7º. APROBAR INICIAL/DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL A LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.

Por el Sr. Alcalde tras hacer una breve reseña de los antecedentes de este asunto, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar provisionalmente la siguiente

Modificación del artículo ocho, relativo a las tarifas, en el epígrafe uno (certificaciones y compulsas) se añade la letra V.) con el siguiente texto:

Certificaciones emitidas por el punto de información catastral de Soto del Real.

d.1. Certificación negativa (inexistencia de bienes): cinco euros.

d.2. Certificado cartográfico de existencia de bienes inmuebles que radiquen exclusivamente en el término municipal de Soto del Real: 10 €.

d.3. Certificado cartográfico de existencia de bienes inmuebles que radiquen en el resto del territorio nacional: 25 €.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios de la Corporación por plazo de treinta días, a los efectos previstos por los artículos 55 y 56 del R.D.L. 781/I.986 de 18 de abril, en relación con el 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 17 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Tercero: Elevar a definitivo el mismo, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones.

El señor Bernardo Hernán, del PP, señala que se trata de un convenio de colaboración con la Delegación de Hacienda. Es un buen servicio para el Ayuntamiento.

El estudio de la modificación de las tarifas lo ha hecho el señor Tesorero.

Por su parte el señor Lobato Gandarias, del PSOE, manifiesta su conformidad con la propuesta.

No obstante pregunta si podría gestionarse este servicio desde Internet.

Respondiendo señor Alcalde que se trata de un servicio independiente.

Por parte del Tesorero se informa que los datos que se facilitan desde el punto de información catastral, se podrían obtener por Internet, pero exigiría al interesado la obtención del certificado o firma electrónica.

Sometida a votación la propuesta que encabeza el presente acuerdo, la misma es aprobada por unanimidad.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS:

Toma la palabra el señor Lobato Gandarias, del PSOE, y formula las siguientes:

Servicio de Correos: quejas de los usuarios.

Paso de cebra frente al bar Queimada, señala que no está señalizado verticalmente. Y en consecuencia pide que se ponga la correspondiente señal vertical.

Recogida de hojas, con los sopladores. Traslada la queja de algunos vecinos, ya que en días de lluvia, las hojas se quedan pegadas a los coches.

Inundación a la salida del municipio, hacia colmenar. Que medidas se han adoptado.

Se produce el mismo problema de inundación en el badén existente en la calle Viñas, en el cruce con la carretera de Manzanares.

Obras que se están realizando en la Fábrica: pregunta si tienen la licencia correspondiente.

Inundaciones: han habido algunos puntos donde el alcantarillado se ha visto incapaz de absorber el agua caída.

También este problema se ha planteado en las pistas de tenis, habiendo dado lugar a que se suspendan las clases. Pregunta si se compensará a los usuarios de las mismas.

Algún vecino le ha preguntado si se está vaciando la presa de los Palancares.

En su turno la Sra. Pulido Izquierdo, del PSOE, pregunta lo siguiente:

Nombre del colegio Soto II.

Recuerda que en una Comisión Informativa se aprobó en nombre de Chozas de la Sierra.

Comedor escolar: pregunta si se ha pensado en subvencionar los 90 € mensuales, que cuesta el servicio.

El señor Sainz Barrios, del PSOE, se hacen las siguientes:

En qué situación está la residencia de Sotosierra.

Para cuando se incorporará el nuevo interventor/a.

Manifiesto contra la violencia de género: recuerda que el pasado sábado día 25, se hizo la correspondiente lectura pública de manifiesto contra la violencia doméstica. A la Oposición no se le ha dado opción a participar de forma activa.

Por su parte el Sr. Jiménez Jiménez, de LVIM, insiste en el badén existente a la entrada a Soto por la carretera de Colmenar Viejo. Ya lo dijo hace dos plenos. Considera que el badén es peligroso.

Pide que se hagan las gestiones oportunas con la Dirección General de Carreteras para que lo quiten. No querría tener razón.

En este momento se ausenta señor Hernández Alonso.

El señor Alcalde pasa a responder a las preguntas formuladas:

Por lo que a la queja del servicio de Correos, señala que al parecer está encauzado el mismo, significando que este Ayuntamiento todas las quejas que se reciben se dan traslado a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Por parte de esa dirección se achacan los problemas a la rotación constante de los carteros.

Señal vertical del paso de cebra, se pondrá.

Inundaciones en el Charcón: se han producido acumulaciones de agua, en momentos puntuales, dada la cantidad de agua que ha caído estos días. Se ha dado traslado de este problema a la Dirección General de Carreteras.

No obstante señala que ha caído tal cantidad de agua que se ha puesto la red de alcantarillado en carga.

Se han hecho varios aliviaderos, entre otros el que es se encuentra enfrente de la Casa de la Cultura.

Presa de los Palancares: está recogiendo agua, al ritmo adecuado.

Por su parte señor Navarro Castillo, del CISR, afirma que la presa actualmente mantiene entre 200.000 y 250.000 metros cúbicos. No dejándose entrar todo lo que darían de si los tubos, pues no es necesario en esta época del año.

Nuevamente el señor Alcalde manifiesta:

Por lo que a la residencia de tercera edad de Sotosierra se refiere, actualmente se encuentra en revisión el proyecto para adecuar la construcción a la superficie real de la parcela.

Se está comprobando por los servicios técnicos municipales si el nuevo proyecto presentado cumple con las prescripciones establecidas en las Normas Subsidiarias.

Nuevo Interventor: se incorporará en breve.

Badén de la carretera de Colmenar: se ha dado traslado a la Dirección General de Carreteras.

Por su parte la Sra. Bosqued López, del PP, señala lo siguiente:

Nombre del colegio Soto II: recuerda que la propuesta es del Consejo Escolar, el Ayuntamiento informa la misma, y es la Comunidad de Madrid la que acuerda la denominación que deba darse al centro.

Beca del comedor escolar: la subvención del servicio, la aprueba la Comunidad de Madrid. Todos los niños que acreditan falta de recursos, obtienen la correspondiente ayuda. El propio centro maneja fondos para estas contingencias.

El señor Hernández Niño, del PP manifiesta:

Inundación de las pistas de tenis: se ha producido algún corte de luz, como consecuencia de las mismas. Se está cambiando toda la instalación.

Por su parte la Sra. Rivero Flor responde a las siguientes preguntas:

Servicio de Correos: tienen fundamento las quejas, pero es cierto también que, con el paso del tiempo, han ido reduciéndose las mismas.

Todas las reclamaciones se mandan con el correspondiente oficio del Ayuntamiento a la Dirección General de Correos.

Por el propio Servicio se nos reconocen estas anomalías, debido a la falta de experiencia del personal.

Manifiesto del 25 de noviembre, sobre violencia de género: sobre este particular deja en manos de la compañera Pulido Izquierdo la contestación.

En duplica el señor Saiz Barrios, del PSOE, entiende que es un mal endémico, de mujeres y hombres.

El señor Bernardo Hernán contesta las preguntas a él formuladas:

Interventor: se dirigió a la Dirección General de Administración Local para ver los posibles candidatos, hay una persona que está interesada, de fuera de Madrid, que se incorporará el próximo día 2 de enero de 2007.

Actualmente se está asesorando por parte del anterior interventor señor González Carrillo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión a las 19 horas y 47 minutos de todo lo cual como Secretario doy fe.